JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: N. 76001311000720210040800
Auto No. 246

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Requerir a la parte demandante para que allegue la constancia de la notificación a la demandada, a través de una de las formas previstas en la ley. Ya sea por correo electrónico, con constancia de la documentación que se le remitió (demanda, anexos, auto admisorio, subsanación), o por la forma que prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., allegando la documentación que permita su verificación. Lo anterior, pues el memorial que remitió el 12 de noviembre de 2021 no permite esa verificación para establecer la fecha y forma de la notificación.

Indicar a dicha parte que no consta la notificación de la parte demandada ni escrito suyo que de respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ